

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS
INFORMES DE LA SEGUNDA COMISION**

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2626 (XXV)	Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/8124 y Add.1)	42	24 octubre 1970	43
2637 (XXV)	Revisión de las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial (A/8169)	38	19 noviembre 1970	54
2638 (XXV)	Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (A/8169)	38	19 noviembre 1970	55
2639 (XXV)	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial (A/8169)	38	19 noviembre 1970	55
2640 (XXV)	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/8166)	39	19 noviembre 1970	56
2641 (XXV)	Examen y evaluación de objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo (A/8124/Add.2)	42	19 noviembre 1970	56
2657 (XXV)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (A/8195)	43	7 diciembre 1970	56
2658 (XXV)	El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica y técnico-científica entre los Estados (A/8197)	95	7 diciembre 1970	57
2659 (XXV)	Voluntarios de las Naciones Unidas (A/8203)	12	7 diciembre 1970	58
2681 (XXV)	Criterio unificado para la planificación económica y social del desarrollo nacional (A/8203/Add.1)	12	11 diciembre 1970	59
2682 (XXV)	Ayuda alimentaria multilateral (A/8203/Add.1)	12	11 diciembre 1970	59
2683 (XXV)	Año Mundial de la Población (A/8203/Add.1)	12	11 diciembre 1970	60
2684 (XXV)	Aumento de la producción y el consumo de proteínas comestibles (A/8203/Add.1)	12	11 diciembre 1970	61
2685 (XXV)	Consecuencias económicas y sociales del desarme (A/8203/Add.1)	12	11 diciembre 1970	62
2686 (XXV)	Comisiones económicas regionales (A/8203/Add.1)	12	11 diciembre 1970	62
2687 (XXV)	Papel de las comisiones económicas regionales en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/8203/Add.1)	12	11 diciembre 1970	63
2688 (XXV)	La capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/8214)	40	11 diciembre 1970	63
2689 (XXV)	Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/8214)	40	11 diciembre 1970	68
2690 (XXV)	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (A/8214)	41	11 diciembre 1970	68
2691 (XXV)	Universidad internacional (A/8218)	44	11 diciembre 1970	68
2692 (XXV)	Soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo y expansión de las fuentes internas de acumulación para el desarrollo económico (A/8221, A/L.620 y Add.1)	45	11 diciembre 1970	69
2724 (XXV)	Identificación de los países en desarrollo menos adelantados (A/8259)	37	15 diciembre 1970	70
2725 (XXV)	Tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (A/8259)	37	15 diciembre 1970	71
2726 (XXV)	Transmisión de conocimientos tecnológicos, incluidos los conocimientos prácticos y las patentes (A/8259)	37	15 diciembre 1970	72
Otras decisiones				
	Informe del Consejo Económico y Social	12	11 diciembre 1970	72
	Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	38 b)	19 noviembre 1970	73
	Actividades operacionales para el desarrollo	40	11 diciembre 1970	73

2626 (XXV). Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

1. *Proclama* el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que comenzará el 1° de enero de 1971;

2. *Aprueba* la siguiente Estrategia Internacional del Desarrollo para el Decenio:

A. PREÁMBULO

1) En el umbral del decenio de 1970, los gobiernos reafirman que se dedicarán por entero a alcanzar los objetivos fundamentales enunciados hace veinti-

cinco años en la Carta de las Naciones Unidas de crear condiciones de estabilidad y de bienestar y de asegurar un nivel de vida mínimo compatible con la dignidad humana mediante el progreso y el desarrollo económicos y sociales.

2) El lanzamiento en 1961 del Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo constituyó un importante esfuerzo mundial por dar substancia concreta a esta solemne promesa. Desde entonces se ha seguido tratando de adoptar medidas concretas y de idear y utilizar nuevas instituciones de cooperación internacional con ese propósito.

3) Sin embargo, el nivel de vida de innumerables millones de personas en las regiones en desarrollo del mundo continúa siendo lastimosamente bajo. Estas personas siguen estando a menudo subalimentadas, ineducadas y desempleadas, además de carecer de muchas otras comodidades esenciales de la vida. Mientras que una parte del mundo vive con gran comodidad e incluso con abundancia, la gran mayoría vive en una pobreza abyecta, y de hecho la disparidad continúa aumentando. Esta lamentable situación ha contribuido a agravar la tirantez mundial.

4) No debe permitirse que la frustración y la decepción que hoy prevalecen estorben la visión o impidan que los objetivos del desarrollo sean realmente ambiciosos. En todas partes la juventud está en fermento, y el decenio de 1970 debe ser un paso adelante en cuanto a asegurar el bienestar y la felicidad no sólo de la generación actual, sino también de las generaciones venideras.

5) El éxito de las actividades internacionales de desarrollo dependerá en gran medida del mejoramiento de la situación internacional general, y especialmente de la realización de avances concretos hacia el desarme general y completo, bajo control internacional eficaz, de la eliminación del colonialismo, la discriminación racial, el *apartheid* y la ocupación de territorios de cualquier Estado, y de la promoción de la igualdad de derechos políticos, económicos, sociales y culturales para todos los miembros de la sociedad. Los progresos hacia el desarme general y completo deberían liberar considerables recursos adicionales que podrían utilizarse con fines de desarrollo económico y social, en particular el de los países en desarrollo. Por lo tanto, debería haber estrecho vínculo entre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Decenio para el Desarme.

6) Convencidos de que el desarrollo es el camino esencial que lleva a la paz y a la justicia, los gobiernos reafirman su decisión común e inalterable de buscar un sistema mejor y más efectivo de cooperación internacional que permita eliminar las disparidades existentes en el mundo y asegurar la prosperidad de todos.

7) El objetivo último del desarrollo debe ser la consecución de mejoras constantes del bienestar individual y la aportación de ventajas para todos. Si persisten los privilegios inmerecidos, las diferencias extremas de riqueza y las injusticias sociales, el desarrollo no logrará su propósito esencial. Se requiere, pues, una estrategia global del desarrollo basada en una acción conjunta y concentrada de los países en desarrollo y de los desarrollados en todas las esferas de la vida económica y social: en la industria y la agricultura, en el comercio y las

finanzas, en el empleo y la educación, en la salud y la vivienda, en la ciencia y la tecnología.

8) La comunidad internacional debe hacer frente al reto de la era actual de oportunidades sin precedentes ofrecidas por la ciencia y la tecnología, a fin de que los países desarrollados y en desarrollo puedan compartir equitativamente los adelantos científicos y técnicos, contribuyendo así a acelerar el desarrollo económico en todo el mundo.

9) La cooperación internacional para el desarrollo debe ser proporcionada a la magnitud del problema mismo. Los esfuerzos parciales, esporádicos e indiferentes no bastarán por muy bien intencionados que sean.

10) El progreso económico y social es la responsabilidad común y compartida de toda la comunidad internacional. Es también un proceso en el que el mundo entero comparte los beneficios que de los países desarrollados obtienen los países en desarrollo. Todo país tiene el derecho y el deber de desarrollar sus recursos humanos y naturales, pero el fruto pleno de sus esfuerzos sólo se obtendrá mediante una acción internacional concomitante y efectiva.

11) La responsabilidad primordial del desarrollo de los países en desarrollo recae en ellos mismos, como se señaló en la Carta de Argel¹; pero por muy grandes que sean sus propios esfuerzos, no serán suficientes para permitirles alcanzar las metas de desarrollo deseadas tan rápidamente como deben, a menos que reciban asistencia mediante mayores recursos financieros y políticas económicas y comerciales más favorables por parte de los países desarrollados.

12) Los gobiernos designan el decenio de 1970 como Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se comprometen, individual y colectivamente, a seguir políticas destinadas a crear un orden económico y social mundial más justo y racional, en el que la igualdad de oportunidades sea prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen una nación. Los gobiernos suscriben las metas y objetivos del Decenio y están dispuestos a adoptar las medidas necesarias para hacerlos realidad. En los párrafos siguientes se enuncian esos fines y medidas.

B. METAS Y OBJETIVOS

13) Durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la tasa media de crecimiento anual del producto bruto de los países en desarrollo considerados en conjunto deberá ser por lo menos del 6%, con la posibilidad de lograr en la segunda mitad del Decenio una tasa más elevada que se fijaría sobre la base de una evaluación amplia hecha a mediados del período decenal. Este objetivo y los que de él se derivan dan una idea general sobre la magnitud de los esfuerzos convergentes que habrán de desplegarse durante el Decenio en los planos nacional e internacional. Es responsabilidad de cada país en desarrollo fijar su propio objetivo de crecimiento a la luz de sus circunstancias particulares.

14) La tasa media de crecimiento anual del producto bruto *per capita* en los países en desarrollo considerados en conjunto deberá ser de alrededor

¹ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones, vol. I y Corr. 1 y 3 y Add.1 y 2, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 472.*

del 3,5% durante el Decenio, con la posibilidad de acelerarla durante la segunda mitad del Decenio, a fin de lograr por lo menos un modesto comienzo de reducción de la disparidad de nivel de vida entre los países desarrollados y en desarrollo. Una tasa media de crecimiento anual *per capita* del 3,5% equivaldrá a duplicar el ingreso medio *per capita* al cabo de dos decenios. En los países cuyo ingreso *per capita* es muy bajo, debería procurarse duplicarlo en un período más breve.

15) La tasa de aumento del ingreso medio *per capita* se ha calculado a base de un crecimiento medio anual de la población de los países en desarrollo del 2,5%, que es inferior a la tasa media prevista en la actualidad para el decenio de 1970. En este contexto, cada país en desarrollo debe formular sus propios objetivos demográficos encuadrándolos en el plan de desarrollo nacional.

16) Una tasa media anual de crecimiento de por lo menos el 6% del producto bruto de los países en desarrollo durante el Decenio requerirá una expansión anual media del:

a) 4% en la producción agrícola;

b) 8% en la producción manufacturera.

17) El logro de una tasa de crecimiento global de por lo menos el 6% por año exigirá una expansión anual media de:

a) Un 0,5% en la relación entre el ahorro interno bruto y el producto bruto, a fin de que esa relación se eleve a alrededor del 20% para 1980;

b) Algo menos del 7% en las importaciones y algo más del 7% en las exportaciones.

18) Puesto que la finalidad del desarrollo es dar a todos mayores oportunidades de una vida mejor, es imprescindible lograr una distribución más equitativa del ingreso y de la riqueza para promover la justicia social y la eficiencia de la producción, elevar sustancialmente el nivel de empleo, lograr un nivel más alto de seguridad de ingreso, ampliar y mejorar los medios de educación, sanidad, nutrición, vivienda y asistencia social, y salvaguardar el medio. Así, los cambios cualitativos y estructurales de la sociedad deben ir a la par del rápido crecimiento económico, y las diferencias existentes — regionales, sectoriales y sociales — deben reducirse substancialmente. Estos objetivos son a la vez factores determinantes y resultados finales del desarrollo; deben ser considerados, por lo tanto, como partes integradas del mismo proceso dinámico y requieren un enfoque unificado:

a) Cada país en desarrollo debe formular sus objetivos nacionales de empleo a fin de absorber a una proporción creciente de su población trabajadora en actividades de tipo moderno y de reducir apreciablemente el desempleo y el subempleo;

b) Se debe poner especial empeño en que asistan a la escuela primaria todos los niños en edad para ello, se mejore la calidad de la educación en todos los niveles, se reduzca substancialmente el analfabetismo, se reorienten los programas educativos con miras a satisfacer las necesidades del desarrollo y, cuando corresponda, se creen y amplíen instituciones científicas y tecnológicas;

c) Cada país en desarrollo debe formular un programa coherente de sanidad para la prevención y el tratamiento de las enfermedades y para elevar el nivel general de su salud y saneamiento;

d) Debe mejorarse el nivel de la nutrición, tanto en lo que respecta al consumo medio de calorías como al contenido proteínico, prestándose especial atención a las necesidades de los grupos vulnerables de la población;

e) Deben ampliarse y mejorarse los servicios de vivienda, especialmente para los grupos de bajos ingresos, con objeto de remediar los males del crecimiento urbano no planificado y de las zonas rurales rezagadas;

f) Debe fomentarse el bienestar de los niños;

g) Debe asegurarse la participación plena de la juventud en el proceso de desarrollo;

h) Debe estimularse la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo.

C. MEDIDAS DE POLÍTICA

19) Los fines y objetivos ya mencionados exigen un continuo esfuerzo por parte de todos los pueblos y gobiernos para promover el progreso económico y social en los países en desarrollo mediante la formulación y aplicación de un conjunto coherente de medidas de política. Animados por un espíritu de asociación y cooperación constructivas, basadas en la interdependencia de sus intereses y destinadas a promover un sistema racional de división internacional del trabajo y con objeto de reflejar su voluntad política y su determinación colectiva de alcanzar esas metas y objetivos, los gobiernos resuelven de manera solemne, individual y conjuntamente, adoptar y aplicar las medidas de política que se enuncian más adelante.

20) Las medidas de política deberán situarse en un contexto dinámico y deberán ser sometidas a un examen constante para asegurar su eficaz aplicación y adaptación a la luz de los nuevos acontecimientos, incluso las amplias repercusiones del rápido avance de la tecnología, así como para tratar de encontrar nuevas zonas de acuerdo y ampliar las ya existentes. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ayudarán adecuadamente en la aplicación de estas medidas y en la búsqueda de nuevos medios de cooperación internacional para el desarrollo.

1. Comercio internacional

21) Se hará todo lo posible por lograr la adopción de medidas internacionales antes del 31 de diciembre de 1972, incluida, en caso necesario, la celebración de acuerdos o convenios internacionales sobre los productos mencionados en la resolución 16 (II) de 26 de marzo de 1968², aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones, de conformidad con el procedimiento convenido en esa ocasión y sobre la base de un programa para el examen de estas cuestiones que ha de preparar la Conferencia.

22) Los productos básicos ya cubiertos por acuerdos o convenios internacionales se seguirán examinando con miras a reforzar la eficacia de tales acuerdos o convenios y a renovar, cuando proceda, los que llegan a expiración.

23) Cuando sea necesario, se considerarán todos los recursos posibles para la prefinanciación de las

² *Ibid.*, pág. 37.

existencias reguladoras, mientras se celebren o revisen los acuerdos sobre productos básicos que incluyan disposiciones sobre existencias reguladoras.

24) Antes del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se tratará de llegar a un acuerdo sobre un conjunto de principios generales para la política de fijación de precios, que sirvan de directrices para las consultas y las medidas relativas a productos básicos determinados. Como una de las metas prioritarias de la política de fijación de precios, se prestará especial atención a que se garanticen precios estables, remunerativos y equitativos, con miras a aumentar los ingresos de divisas procedentes de las exportaciones de productos primarios de los países en desarrollo.

25) Los países desarrollados no implantarán ninguna nueva barrera arancelaria o no arancelaria, ni aumentarán las ya existentes, contra las importaciones de productos primarios de especial interés para los países en desarrollo.

26) Los países desarrollados otorgarán prioridad, por medio de medidas internacionales conjuntas o de medidas unilaterales, a la reducción o eliminación de los derechos de aduana y demás barreras a las importaciones de productos primarios, incluso aquellos elaborados o semielaborados, de interés para las exportaciones de los países en desarrollo con miras a asegurar a los países en desarrollo mejores condiciones de acceso a los mercados mundiales y una expansión del mercado para productos respecto de los cuales son ya competitivos o pueden llegar a serlo. Se tratará de lograr este objetivo mediante la continuación e intensificación de las consultas intergubernamentales con el fin de alcanzar resultados concretos trascendentes a principios del Decenio. Se harán esfuerzos para conseguir esos resultados antes del 31 de diciembre de 1972.

27) Para la aplicación de las disposiciones de los párrafos 25 y 26 *supra*, deberán tenerse en cuenta las resoluciones, las decisiones y los acuerdos que se hayan alcanzado o que puedan alcanzarse en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo o en otros órganos y organizaciones intergubernamentales competentes del sistema de las Naciones Unidas.

28) Los países desarrollados prestarán una atención mayor, dentro del marco de programas bilaterales o multilaterales, a complementar los recursos de los países en desarrollo en su empeño por acelerar la diversificación de sus economías con miras a lograr la expansión de la producción y exportación de semimanufacturas y manufacturas, así como de productos semielaborados y elaborados, ampliar las modalidades de exportación a favor de los productos básicos con condiciones de demanda relativamente dinámicas y aumentar la producción de alimentos en los países donde es deficiente. Uno de los rasgos de los convenios sobre productos básicos serán los fondos expresamente destinados a la diversificación, donde se consideren necesarios.

29) En lo posible, se adoptarán medidas apropiadas, incluso la provisión de medios financieros, para desplegar esfuerzos intensivos de investigación y desarrollo destinados a mejorar las condiciones del mercado y la eficiencia en materia de costos y a diversificar los usos finales de los productos naturales con los que compiten productos sintéticos y suce-

dáneos. En sus programas de asistencia técnica y financiera, los países desarrollados y las organizaciones internacionales interesadas considerarán favorablemente las peticiones de asistencia que les hagan los países en desarrollo productores de productos naturales que sufren la fuerte competencia de productos sintéticos y sucedáneos, a fin de ayudarles a iniciar otros sectores de producción, incluida la transformación de productos primarios. Cuando los productos naturales puedan satisfacer las necesidades presentes y futuras del mercado mundial, no se dará ningún estímulo especial en el contexto de las políticas nacionales a la creación o la utilización, particularmente en los países desarrollados, de productos sintéticos que compitan directamente con los naturales.

30) Se ampliará y reforzará el mecanismo de consulta sobre la colocación de excedentes que existía durante el decenio de 1960, a fin de evitar o reducir al mínimo los posibles efectos adversos de la colocación de excedentes de producción o de reservas estratégicas, incluidas las de minerales, sobre el intercambio comercial normal y tener en cuenta los intereses de los países deficitarios y de los países con excedentes.

31) Se prestará especial atención a la expansión y diversificación del comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, sobre todo para que puedan participar en mayor grado, proporcionalmente a las necesidades de desarrollo, en el crecimiento del comercio internacional de esos productos.

32) En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se han preparado, y se han considerado mutuamente aceptables para los países desarrollados y en desarrollo, arreglos sobre la concesión de un trato preferencial generalizado, sin discriminación ni reciprocidad, a las exportaciones de los países en desarrollo en los mercados de los países desarrollados. Los países que conceden las preferencias están decididos a obtener lo más rápidamente posible la necesaria sanción, legislativa o de otra índole, con objeto de aplicar los arreglos preferenciales lo antes posible en 1971. Se proseguirán en un contexto dinámico los esfuerzos por seguir mejorando esos arreglos preferenciales a la luz de los objetivos de la resolución 21 (II) de 25 de marzo de 1968³, aprobada por la Conferencia en su segundo período de sesiones.

33) Normalmente, los países desarrollados no elevarán las actuales barreras arancelarias o no arancelarias a las exportaciones de los países en desarrollo ni establecerán ninguna nueva barrera arancelaria o no arancelaria, ni ninguna medida discriminatoria, donde esa acción tenga el efecto de tornar menos favorables las condiciones de acceso a los mercados de manufacturas y semimanufacturas de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.

34) Se continuarán e intensificarán las consultas intergubernamentales con miras a poner en vigor en los primeros años del Decenio medidas para la liberalización y la eliminación progresiva de las barreras no arancelarias que afectan al comercio de manufacturas y semimanufacturas de interés para los

³ *Ibid.*, pág. 41

países en desarrollo. Se harán esfuerzos para aplicar tales medidas antes del 31 de diciembre de 1972. Esas consultas tendrán en cuenta todos los grupos de productos elaborados y semielaborados de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.

35) Los países desarrollados, teniendo en cuenta la importancia de facilitar la expansión de sus importaciones procedentes de países en desarrollo, considerarán la adopción de medidas y, cuando fuere posible, la elaboración de un programa en los primeros años del Decenio para cooperar en la adaptación y el ajuste de las industrias y los trabajadores que se vean, o puedan verse, desfavorablemente afectados por el incremento de las importaciones de manufacturas y semimanufacturas provenientes de países en desarrollo.

36) Los países en desarrollo intensificarán sus esfuerzos para hacer un mayor uso de la promoción comercial como instrumento de expansión de sus exportaciones, tanto a los países desarrollados como a otros países en desarrollo. Con tal fin, se prestará una asistencia internacional eficaz.

37) Se identificarán las prácticas comerciales restrictivas que afectan especialmente al comercio y al desarrollo de los países en desarrollo con miras a estudiar medidas correctivas apropiadas, a fin de llegar a resultados concretos e importantes al principio del Decenio. Se harán esfuerzos para alcanzar estos resultados antes del 31 de diciembre de 1972.

38) Los países socialistas de Europa oriental deberán tener debidamente en cuenta las necesidades comerciales de los países en desarrollo, y particularmente su potencial de producción y exportación, cuando fijan los objetivos cuantitativos de sus planes económicos a largo plazo, adoptar las disposiciones adecuadas para acrecentar todo lo posible y diversificar las importaciones de productos primarios procedentes de países en desarrollo y tomar medidas para que las importaciones de manufacturas y semimanufacturas procedentes de los países en desarrollo constituyan un elemento cada vez más importante de sus importaciones totales de manufacturas y semimanufacturas. Deberán promover la diversificación de la estructura y de la base geográfica de su comercio con los países en desarrollo, a fin de que el mayor número posible de países en desarrollo obtengan el máximo beneficio de este comercio. Los países socialistas de Europa oriental deberán hacer todo lo necesario para aplicar cabalmente al principio del Decenio, y en todo caso en 1972 a más tardar, las recomendaciones contenidas en la sección II de la resolución 15 (II) de 25 de marzo de 1968⁴, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones. Dado que no es practicable ningún método uniforme para la introducción del multilateralismo en las relaciones de pagos entre los países en desarrollo y los países socialistas en este momento, se considera conveniente que en dichos acuerdos de pagos se introduzcan progresivamente elementos de flexibilidad y multilateralismo, o se amplíen esos elementos en el caso de que ya existan, mediante la celebración de las consultas del caso entre los países interesados teniendo en cuenta las estructuras del comercio y las circunstancias particulares de cada caso.

2. *Expansión del comercio, cooperación económica e integración regional entre países en desarrollo*

39) Los países en desarrollo seguirán esforzándose por negociar y poner en vigor nuevos compromisos para establecer planes de integración regional y subregional o medidas de expansión comercial entre sí. En particular, prepararán convenios de comercio recíprocamente preferenciales y beneficiosos que promuevan la expansión, racional y con miras al exterior, de la producción y el comercio, y que eviten los daños indebidos para los intereses comerciales de terceros, inclusive terceros países en desarrollo.

40) Los países desarrollados con economía de mercado apoyarán las iniciativas de cooperación regionales y subregionales de los países en desarrollo, mediante la prestación de asistencia financiera y técnica o con medidas de política comercial. En este sentido, considerarán específicamente qué ayuda podría darse con respecto a toda propuesta concreta que presenten los países en desarrollo. Los países socialistas de Europa oriental darán pleno apoyo, dentro del marco de su sistema socioeconómico, a los esfuerzos de los países en desarrollo para lograr la expansión del comercio, la cooperación económica y la integración regional entre sí.

3. *Recursos financieros para el desarrollo*

41) Los países en desarrollo deben asumir, y asumen, la responsabilidad principal de financiar su desarrollo. Por consiguiente, seguirán adoptando enérgicas medidas para movilizar más plenamente la totalidad de sus recursos financieros internos y garantizar la utilización más eficaz de los recursos disponibles, tanto internos como externos. Con tal objeto, aplicarán sanas medidas fiscales y monetarias y, cuando sea necesario, eliminarán obstáculos institucionales mediante la adopción de oportunas reformas legislativas y administrativas. Prestarán especial atención a la adopción, según corresponda, de las medidas necesarias para simplificar y reforzar sus sistemas de administración fiscal, y tomarán las medidas requeridas de reforma tributaria. Fiscalizarán estrechamente el incremento en sus gastos públicos corrientes con el fin de que quede disponible el máximo de recursos para inversiones. Se harán esfuerzos para mejorar la eficacia de las empresas públicas de modo que puedan incrementar su contribución a los recursos para inversiones. Se harán todos los esfuerzos posibles para movilizar el ahorro privado mediante instituciones financieras, cooperativas de ahorro, cajas postales de ahorro y otros sistemas de ahorro, así como mediante la expansión de las oportunidades de ahorro para fines concretos, tales como la educación y la vivienda. El volumen de ahorro disponible será encauzado hacia proyectos de inversión en conformidad con las prioridades del desarrollo.

42) Cada país económicamente adelantado procurará proporcionar anualmente, a partir de 1972, a los países en desarrollo transferencias de recursos financieros por un importe mínimo neto equivalente al 1% de su producto nacional bruto a precios de mercado en términos de desembolsos reales, habida cuenta de la situación especial de los países que son importadores netos de capital. Los países desarrollados que ya hayan alcanzado este objetivo procurarán asegurar que sus transferencias netas

⁴ *Ibid.*, pág. 35.

de recursos sean mantenidas y, de ser posible, preverán un aumento de las mismas. Los países desarrollados que no puedan alcanzar este objetivo para 1972 se esforzarán en lograrlo para 1975, a más tardar.

43) Como reconocimiento de la especial importancia del papel que sólo la asistencia oficial para el desarrollo puede desempeñar, una parte importante de las transferencias de recursos financieros a los países en desarrollo deberá proporcionarse en forma de asistencia oficial para el desarrollo. Cada país económicamente adelantado aumentará progresivamente su asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo y hará los mayores esfuerzos para alcanzar para mediados del Decenio una cantidad neta mínima equivalente al 0,7% de su producto nacional bruto a precios de mercado.

44) Los países desarrollados que son miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos harán los mayores esfuerzos para llegar, lo más pronto posible, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 1971, a las normas enunciadas en el Suplemento de la Recomendación de 1965 sobre condiciones financieras, aprobado por el Comité de Asistencia para el Desarrollo el 12 de febrero de 1969⁵, que tienen por objeto liberalizar y armonizar las condiciones de la prestación de asistencia a los países en desarrollo. Los países desarrollados considerarán medidas destinadas a liberalizar aún más las condiciones y procurarán llegar a una evaluación más precisa de las circunstancias de los distintos países en desarrollo, así como a una mayor armonización de las condiciones ofrecidas por distintos países desarrollados a distintos países en desarrollo. En la subsiguiente evolución de su política de asistencia para el desarrollo, y con vistas a alcanzar resultados concretos y substanciales para finales del Decenio, los países desarrollados considerarán las sugerencias concretas formuladas en la decisión 29 (II) de 28 de marzo de 1968⁶, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones, y en otras tribunas internacionales para liberalizar más las condiciones en que se prestará la asistencia.

45) A la luz de la decisión pertinente adoptada por la Conferencia en su segundo período de sesiones, la asistencia financiera será, en principio, desvinculada. Aunque tal vez no sea posible desvincular la asistencia en todos los casos, los países desarrollados adoptarán a este respecto, rápida y progresivamente, las medidas que estén a su alcance, tanto para reducir el grado de vinculación de la asistencia como para mitigar cualesquiera consecuencias perjudiciales. En los casos en que los préstamos estén fundamentalmente vinculados a fuentes particulares, los países desarrollados facilitarán, en la mayor medida posible, esos préstamos para que los utilicen los países beneficiarios a los efectos de adquirir también bienes y servicios en otros países en desarrollo.

46) La asistencia financiera y técnica deberá destinarse exclusivamente a promover el progreso

económico y social de los países en desarrollo y no deberá ser utilizada de ningún modo por los países desarrollados en detrimento de la soberanía nacional de los países que la reciben.

47) Los países desarrollados suministrarán, en la medida más amplia posible, una mayor corriente de asistencia sobre una base continua y a largo plazo, y simplificarán el método seguido para la concesión y la entrega eficaz y rápida de la ayuda.

48) Se mejorarán las disposiciones destinadas a prever y, de ser posible, evitar las crisis originadas por la deuda. Los países desarrollados contribuirán a evitar tales crisis proporcionando asistencia en plazos y condiciones adecuados, y los países en desarrollo adoptando sanas normas de administración de la deuda. En los casos en que surjan dificultades, los países interesados deberán estar dispuestos a resolverlas razonablemente dentro del marco de un foro adecuado, en cooperación con las instituciones internacionales interesadas, recurriendo a todos los métodos disponibles, incluso, si fuere necesario, a medidas tales como arreglos para la redistribución del servicio y la refinanciación de las deudas existentes en plazos y condiciones adecuados.

49) Se aumentará en la mayor medida posible el volumen de los recursos suministrados por conducto de instituciones multilaterales para asistencia financiera y técnica, y se crearán técnicas que les permitan desempeñar su función con la máxima eficacia.

50) Los países en desarrollo adoptarán medidas apropiadas para atraer, estimular y utilizar eficazmente capital privado extranjero, teniendo en cuenta los sectores en los que debe buscarse tal capital y la importancia que, para atraerlo, tienen las condiciones que conduzcan a inversiones sostenidas. Los países desarrollados, por su parte, considerarán la posibilidad de adoptar otras medidas para fomentar la corriente de capital privado hacia los países en desarrollo. Las inversiones privadas extranjeras en países en desarrollo se efectuarán de manera que sean compatibles con los objetivos y prioridades de desarrollo establecidos en sus planes nacionales. Los inversionistas privados extranjeros que operen en países en desarrollo procurarán aumentar la participación local en la gestión y administración, el empleo y la formación de personal local, incluido el personal directivo y técnico, la participación del capital local y la reinversión de las utilidades. Se desplegarán esfuerzos para fomentar una mejor comprensión de los derechos y obligaciones de los países receptores y exportadores de capital, así como los de los inversionistas particulares.

51) En el contexto de la búsqueda de medios apropiados para resolver el problema de la perturbación del desarrollo originada por fluctuaciones perjudiciales de los ingresos producidos por las exportaciones de los países en desarrollo, se ha pedido al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que siga tratando de elaborar un plan de financiación suplementaria. Se invita al Banco a considerar más ampliamente la posibilidad de adoptar medidas financieras suplementarias lo antes posible.

52) Tan pronto como se logre una experiencia adecuada sobre la aplicación del esquema de derechos especiales de giro, se prestará seria conside-

⁵ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, *Asistencia para el Desarrollo, Examen 1969*, anexo III.

⁶ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr. 1 y 3 y Add.1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 43.

ración a la posibilidad de establecer un vínculo entre la asignación de nuevos activos de reservas según el esquema y el suministro de financiación adicional para el desarrollo en beneficio de todos los países en desarrollo. En todo caso, la cuestión se examinará antes de la asignación de derechos especiales de giro en 1972.

4. Invisibles, incluido el transporte marítimo

53) El objetivo es aumentar, con medidas nacionales o internacionales, los ingresos de los países en desarrollo por concepto del comercio invisible y reducir al mínimo la salida neta de divisas de esos países a consecuencia de transacciones invisibles, incluido el transporte marítimo. Para lograr ese objetivo, los gobiernos y las organizaciones internacionales, con la debida participación, cuando proceda, de conferencias marítimas, consejos de usuarios y otros órganos pertinentes, deberán adoptar medidas en los siguientes sectores, entre otros:

a) Deberá llevarse a la práctica durante el Decenio el principio de que las líneas marítimas nacionales de los países en desarrollo deben ser admitidas como miembros de pleno derecho de las conferencias marítimas que operan en su comercio marítimo nacional y tener una participación creciente y sustancial en el transporte de cargas originadas por su comercio exterior.

b) Además, los gobiernos deberán invitar a las conferencias marítimas a considerar favorablemente, con imparcialidad y en pie de igualdad, las peticiones que presenten las líneas marítimas nacionales, en particular las de los países en desarrollo, para ser admitidas como miembros de pleno derecho en las rutas de puertos intermedios relacionadas con el propio comercio exterior de esos países, con sujeción a los derechos y obligaciones que lleva consigo la calidad de miembro de la conferencia, tal como lo dispone el párrafo 4 de la sección II de la resolución 12 (IV) de 4 de mayo de 1970⁷, aprobada por la Comisión del Transporte Marítimo.

c) A fin de que los países en desarrollo tengan una participación creciente y considerable en el transporte de mercaderías por mar, y reconociendo la necesidad de invertir la tendencia actual a que la participación de los países en desarrollo en la marina mercante mundial vaya disminuyendo en vez de aumentar, se deberá permitir a los países en desarrollo que amplíen sus marinas mercantes nacionales y multinacionales merced a la adopción de las medidas que sean adecuadas para que sus armadores puedan competir en el mercado internacional de fletes y contribuir así a una sana expansión del transporte marítimo.

d) También es preciso que se introduzcan nuevas mejoras en el sistema de conferencias marítimas y que se eliminen todas las prácticas no equitativas y todas las medidas discriminatorias dondequiera que existan en las prácticas de las conferencias marítimas.

e) Para la determinación y el reajuste de los fletes de líneas regulares, deberán tenerse presentes,

según sea posible o procedente desde el punto de vista comercial:

- i) Las necesidades de los países en desarrollo, en particular sus esfuerzos por fomentar las exportaciones no tradicionales;
- ii) Los problemas especiales de los países de menor desarrollo relativo, a fin de estimular y fomentar los intereses de importación y exportación de dichos países;
- iii) Las mejoras portuarias conducentes a una reducción del costo de las operaciones portuarias relacionadas con el transporte marítimo;
- iv) Los adelantos tecnológicos en el transporte marítimo;
- v) Las mejoras en la organización del tráfico.

f) Los gobiernos de los países desarrollados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo deberán, cuando así lo soliciten los países en desarrollo dentro del marco de las prioridades de su desarrollo global, considerar debidamente la posibilidad de conceder, ya directamente o por conducto de instituciones internacionales, asistencia financiera y técnica, con inclusión de servicios de capacitación, a los países en desarrollo para el establecimiento o expansión de sus marinas mercantes nacionales y multinacionales, inclusive flotas de petroleros y graneleros, y para desarrollar y mejorar sus instalaciones portuarias. Dentro de los programas de asistencia, deberá prestarse atención especial a los proyectos, incluidos los proyectos de capacitación, encaminados a desarrollar el transporte marítimo y los puertos de los países de menor desarrollo relativo y para reducir sus costos de transporte marítimo.

g) Deberán mantenerse en examen, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo — la resolución 12 (II) de 24 de marzo de 1968⁸ de la Conferencia y la resolución 9 (IV) de 4 de mayo de 1970⁹, aprobada por la Comisión del Transporte Marítimo —, las condiciones y modalidades en que se conceden a los países en desarrollo ayuda bilateral y créditos comerciales para la adquisición de buques.

h) Los fletes, las prácticas de las conferencias, el grado de adecuación de los servicios de transporte marítimo y otros asuntos de interés común para usuarios y armadores deberán ser objeto de consultas entre las conferencias marítimas y los usuarios y, cuando proceda, los consejos de usuarios u otros organismos equivalentes y las autoridades públicas competentes. No deberán escatimarse esfuerzos para estimular, cuando proceda, la creación y actuación de consejos de usuarios o de organismos equivalentes y la creación de un sistema de consultas efectivo. Dicho sistema deberá prever la celebración de consultas por las conferencias marítimas bastante antes de anunciar públicamente una modificación de los fletes.

⁸ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr.1 y 3 y Add.1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 54.

⁹ *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, décimo período de sesiones, Suplemento No. 5 (TD/B/301), anexo I.*

⁷ *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, décimo período de sesiones, Suplemento No. 5 (TD/B/301), anexo I.*

i) Dado el interés común de los Estados Miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los usuarios y los armadores en el mejoramiento de los puertos, para reducir así el costo del transporte marítimo y hacer posible la reducción de los fletes, deberá desplegarse en el curso del Decenio un esfuerzo concertado nacional e internacional para fomentar el desarrollo y mejoramiento de las instalaciones portuarias de los países en desarrollo.

j) Los costos del transporte marítimo, el nivel y la estructura de los fletes, las prácticas de las conferencias, el grado de adecuación de los servicios de transporte marítimo y las cuestiones conexas deberán seguir siendo objeto de estudio en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y, dentro del marco del programa de trabajo del mecanismo permanente de la Conferencia, deberá examinarse la adopción de otras medidas encaminadas a alcanzar el objetivo establecido en esta esfera.

54) Los costos que representan para los países en desarrollo los seguros y reaseguros, y en especial el costo de las divisas, se reducirán adoptando medidas adecuadas, teniendo presente los posibles riesgos, para fomentar y apoyar el crecimiento de mercados nacionales de seguros y reaseguros en países en desarrollo y creando con tal fin, según corresponda, instituciones en esos países o en el plano regional.

55) Los países en desarrollo ampliarán su industria turística mediante la construcción de una infraestructura turística, la adopción de medidas de fomento y la reducción de las restricciones a los viajes. Los países desarrollados los ayudarán en esa empresa. Procurarán evitar las restricciones cambiarias impuestas a sus residentes que viajen a países en desarrollo y, en los casos en que existan restricciones, tratarán de eliminarlas lo más pronto posible y de facilitar dichos viajes por otros medios.

5. Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

56) Si bien el Decenio tiene por objetivo lograr el progreso económico y social rápido de todos los países en desarrollo, se adoptarán medidas especiales para ayudar a los menos desarrollados entre ellos a vencer sus dificultades peculiares. Se hará todo lo posible por conseguir un progreso económico y social sostenido de esos países y por incrementar su capacidad para beneficiarse plena y equitativamente de las medidas de política adoptadas para el Decenio. Cuando sea necesario, se prepararán y aplicarán otras medidas suplementarias en los planos nacional, subregional, regional e internacional. A fin de aliviar los problemas críticos del desarrollo de los países en desarrollo menos avanzados, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas estudiarán la posibilidad de iniciar a principios del Decenio programas especiales; los países desarrollados ayudarán a aplicar estos programas.

57) En los primeros años del Decenio los países desarrollados y las organizaciones internacionales harán esfuerzos concertados, a través de sus programas de asistencia técnica y mediante la ayuda financiera, incluidos subsidios o préstamos excepcionalmente favorables, o ambas cosas, para atender

a las necesidades de los países en desarrollo menos adelantados y aumentar su capacidad para absorber ayuda. En particular, se prestará atención a resolver el problema de la escasez de técnicos y administradores locales, a crear una infraestructura económica y social, a la explotación por esos países de sus recursos naturales y a ayudarlos en la labor de preparar y ejecutar planes nacionales de desarrollo.

58) En los primeros años del Decenio, las organizaciones nacionales e internacionales adoptarán medidas especiales con objeto de incrementar la capacidad de los países en desarrollo menos adelantados para ampliar y diversificar la estructura de su producción, a fin de que puedan participar plenamente en el comercio internacional. Además, por lo que se refiere a los productos básicos, se dará particular consideración a los productos que revistan importancia para dichos países, cuyos intereses se tendrán debidamente en cuenta en la concertación de acuerdos relativos a tales productos. En lo tocante a los productos manufacturados y semimanufacturados, se elaborarán medidas en favor de los países en desarrollo de manera tal que los menos adelantados entre ellos puedan obtener beneficios equitativos. Se prestará especial atención a la cuestión de incluir productos de exportación que interesen a dichos países en el sistema general de preferencias. Asimismo, los países desarrollados y las organizaciones internacionales prestarán particular atención a la necesidad de que estos países mejoren la calidad de sus productos de exportación, así como también sus técnicas de comercialización, con objeto de que puedan competir en condiciones más favorables en los mercados mundiales. Dichos países, en colaboración con otros países en desarrollo, intensificarán sus esfuerzos tendientes a la colaboración subregional y regional, y los países desarrollados facilitarán su tarea suministrándoles asistencia técnica y adoptando medidas de política comercial y financiera favorables.

6. Medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral

59) Las instituciones financieras nacionales e internacionales prestarán atención adecuada a las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral proporcionando suficiente asistencia financiera y técnica para proyectos destinados al desarrollo y mejora de la infraestructura de los transportes y comunicaciones que necesitan esos países, especialmente en lo tocante a los medios y servicios de transporte que más les convengan y que sean mutuamente aceptables para los países de tránsito y los países en desarrollo sin litoral interesados. Todos los Estados invitados a ser partes en la Convención sobre el Comercio de Tránsito de los Estados sin Litoral, de 8 de julio de 1965¹⁰, que no lo hayan hecho ya, considerarán la posibilidad de ratificarla o adherirse a ella a la mayor brevedad posible. En la aplicación de las medidas encaminadas a ayudar a los países sin litoral a superar las desventajas de su ubicación mediterránea, se deberán tener en cuenta las decisiones y resoluciones pertinentes que hayan sido o puedan ser aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

¹⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 597, 1967, No. 8641.

7. Ciencia y tecnología

60) Los países en desarrollo, con la ayuda adecuada del resto de la comunidad mundial, deberán realizar esfuerzos concertados para ampliar su capacidad de aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo, de manera que se reduzcan apreciablemente las diferencias tecnológicas.

61) Los países en desarrollo deberán continuar aumentando sus gastos en investigaciones y desarrollo y se esforzarán en alcanzar para finales del Decenio un nivel mínimo medio equivalente al 0,5% de su producto bruto. Deberán esforzarse en inculcar en la población la comprensión del enfoque científico que influirá en todas sus políticas de desarrollo. El programa de investigaciones deberá estar orientado hacia el desarrollo de tecnologías acordes con las circunstancias y necesidades de cada país y región. En particular, los países deberán atribuir especial importancia a la investigación aplicada y tratar de crear la infraestructura básica de la ciencia y la tecnología.

62) La cooperación internacional plena deberá hacerse extensiva a la creación, el fortalecimiento y el fomento de la investigación científica y de las actividades tecnológicas que influyan en la expansión y modernización de la economía de los países en desarrollo. Habrá que dedicar especial atención al desarrollo de tecnologías adecuadas para estos países. Deberán hacerse esfuerzos concentrados de investigación con respecto a determinados problemas cuyas soluciones puedan actuar como catalizadores de la aceleración del desarrollo. También se prestará asistencia para la creación y, cuando proceda, la ampliación y el perfeccionamiento de instituciones de investigación en los países en desarrollo, especialmente de carácter regional o subregional. Deberán desplegarse esfuerzos por promover una estrecha cooperación entre la labor científica y el personal científico de los centros de investigación de los países en desarrollo, y entre los de los países desarrollados y los de los países en desarrollo.

63) Dentro del marco de sus programas individuales de ayuda y asistencia técnica, los países desarrollados continuarán aumentando sustancialmente su ayuda en apoyo directo a la ciencia y tecnología de los países en desarrollo durante el Decenio. Se prestará consideración a la cuestión de fijar un objetivo equivalente a un porcentaje especificado del producto nacional bruto de los países desarrollados en el momento en que se realice la primera evaluación bienal, teniendo plenamente en cuenta los factores pertinentes. Además, los países desarrollados, en sus programas de investigación y desarrollo, ayudarán a buscar soluciones para los problemas concretos de los países en desarrollo y con este objeto tratarán de suministrar recursos adecuados. Se prestará seria consideración durante la primera revisión bienal a la cuestión de fijar un objetivo determinado en esa esfera. Los países desarrollados harán todo lo posible por efectuar en los países en desarrollo una parte importante de sus gastos de investigación y desarrollo para estudiar problemas concretos de los países en desarrollo. En colaboración con los países en desarrollo, los países desarrollados continuarán estudiando la posibilidad de situar algunos de sus proyectos de investigación

y desarrollo en los países en desarrollo. Se alentará a las fundaciones e instituciones privadas a prestar más ayuda para la ampliación y diversificación de las actividades de investigación que beneficien a los países en desarrollo. En relación con sus políticas de ayuda y de inversión, los países desarrollados ayudarán a los países en desarrollo a determinar las técnicas que sean adecuadas a las condiciones en que se hallan y a evitar el empleo de sus escasos recursos para la aplicación de técnicas inadecuadas.

64) Los países desarrollados y en desarrollo y las organizaciones internacionales competentes elaborarán y ejecutarán un programa tendiente a promover la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo, que comprenderá, entre otras cosas, la revisión de las convenciones internacionales sobre patentes, la individualización y el allanamiento de los obstáculos a la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo, la facilitación del acceso de los países en desarrollo a la tecnología patentada y no patentada en condiciones justas y razonables, la facilitación del empleo de la tecnología transmitida a los países en desarrollo de manera que contribuya a que éstos alcancen sus metas de comercio y desarrollo, la elaboración de técnicas adecuadas para las estructuras productivas de los países en desarrollo y medidas tendientes a acelerar la creación de una tecnología nacional.

8. Desarrollo humano

65) Los países en desarrollo que consideren que su ritmo de crecimiento demográfico dificulta su desarrollo adoptarán las medidas que estimen necesarias de conformidad con su concepto del desarrollo. Los países desarrollados, con arreglo a su política nacional, prestarán apoyo, cuando se les pida, proporcionando medios para la planificación de la familia y para la realización de nuevas investigaciones. Las organizaciones internacionales pertinentes continuarán suministrando, cuando proceda, la asistencia que recaben los gobiernos interesados. Dicho apoyo o asistencia no reemplazará a otras formas de ayuda para el desarrollo.

66) Los países en desarrollo deberán hacer vigorosos esfuerzos para mejorar las estadísticas de la fuerza de trabajo, a fin de poder formular objetivos cuantitativos realistas en materia de empleo. Deberán analizar sus políticas fiscales, monetarias, comerciales y de otra índole con miras a promover el empleo y el crecimiento. Además, para lograr esos objetivos ampliarán sus inversiones mediante una movilización más completa de los recursos internos y un aumento de la corriente de asistencia exterior. Siempre que exista una opción tecnológica, los países en desarrollo procurarán elevar el nivel del empleo, asegurando que la tecnología que requiere gran densidad de capital se limite a los usos en que es claramente más económica en términos reales y más eficiente. Los países desarrollados ayudarán en este proceso adoptando medidas para introducir las modificaciones oportunas en las estructuras del comercio internacional. Como parte de su estrategia en materia de empleo, los países en desarrollo darán la mayor importancia posible al empleo rural y también considerarán la posibilidad de iniciar obras públicas que utilicen la mano de obra que de otro modo no se utilizaría. Asimismo, estos países fortalecerán las instituciones aptas para contribuir

a crear políticas constructivas de relaciones industriales y normas laborales apropiadas. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales ayudarán a los países en desarrollo a lograr sus objetivos en materia de empleo.

67) Los países en desarrollo formularán y aplicarán programas de enseñanza teniendo en cuenta sus necesidades de desarrollo. Los programas de educación y capacitación deberán estar concebidos de manera que aumenten considerablemente la productividad a corto plazo y reduzcan el gasto superfluo. Se dará especial importancia a los programas de formación de maestros y a la preparación de materiales para los programas de estudios con destino a los maestros. En la medida en que sea apropiado, deberán revisarse los programas de estudio y adoptarse nuevos criterios para lograr en todos los niveles la expansión de los conocimientos en consonancia con la aceleración del ritmo de las actividades y las transformaciones cada vez más rápidas que ocasiona el progreso tecnológico. Deberá hacerse un mayor uso de equipo moderno, de los medios de comunicación para las masas y de nuevos métodos pedagógicos para mejorar la eficacia de la enseñanza. Se dedicará atención especial a la formación técnica y profesional y al readiestramiento. Deberán proporcionarse los servicios necesarios para mejorar el nivel de alfabetización y la competencia técnica de los grupos que ya están empleados productivamente, así como también para la enseñanza de adultos. Los países desarrollados y las instituciones internacionales deberán ayudar en la labor de ampliar y mejorar los sistemas docentes de los países en desarrollo, especialmente proporcionándoles algunos de los insumos de educación que escasean en muchos países en desarrollo y suministrándoles asistencia para facilitar la corriente de recursos pedagógicos entre ellos.

68) Los países en desarrollo deberán establecer por lo menos un programa mínimo de servicios sanitarios, incluida una infraestructura de instituciones que comprenda las de formación e investigación médicas, para que a fines del Decenio una fracción dada de su población pueda contar con servicios médicos básicos. Estos incluirán servicios sanitarios básicos para la prevención y el tratamiento de las enfermedades y el mejoramiento de la salud. Cada país en desarrollo deberá tratar de proporcionar un suministro adecuado de agua potable a una proporción especificada de su población urbana y rural con miras a alcanzar un objetivo mínimo a fines del Decenio. Los países desarrollados deberán apoyar en la máxima medida posible los esfuerzos de los países en desarrollo por elevar los niveles sanitarios, particularmente mediante la ayuda a la planificación de una estrategia de fomento de la sanidad y la realización de algunos de sus aspectos, incluso la investigación, la capacitación de personal en todos los niveles y el suministro de equipo y medicinas. Deberá realizarse un esfuerzo internacional concertado para organizar una campaña mundial con objeto de eliminar a fines del Decenio, en el mayor número posible de países, alguna o varias de las enfermedades que todavía afligen gravemente a las poblaciones de muchos países. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales ayudarán a los países en desarrollo en su pla-

nificación sanitaria y en la creación de instituciones sanitarias.

69) Los países en desarrollo adoptarán políticas coherentes con sus programas agrícolas y sanitarios en un esfuerzo por satisfacer sus necesidades en materia de nutrición. Estas incluirán el desarrollo y la producción de alimentos de alto contenido proteínico y el desarrollo y la utilización más amplia de nuevas formas de proteínas comestibles. Los países desarrollados y las instituciones internacionales les prestarán ayuda financiera y técnica, incluida la ayuda para la investigación genética.

70) Los países en desarrollo adoptarán políticas nacionales adecuadas para que los niños y los jóvenes participen en el proceso de desarrollo y para garantizar que sus necesidades se satisfagan de una manera integrada.

71) Los países en desarrollo adoptarán medidas para suministrar mejores viviendas y servicios comunales conexos, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, en particular a los grupos de bajos ingresos. Además, procurarán remediar los males de la urbanización no planificada e iniciar la necesaria planificación de las ciudades. Deberá hacerse un esfuerzo especial para aumentar el número de viviendas de bajo costo mediante programas públicos y privados y también por la autoayuda y por las cooperativas, utilizando en todo lo posible materias primas locales y técnicas que requieran gran densidad de mano de obra. Deberá suministrarse una asistencia internacional adecuada para este fin.

72) Los gobiernos intensificarán los esfuerzos nacionales e internacionales para contener el deterioro del medio humano y adoptar medidas a fin de mejorarlo, así como para fomentar las actividades que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico, del cual depende la supervivencia de la humanidad.

9. *Expansión y diversificación de la producción*

73) Los países en desarrollo adoptarán medidas concretas para aumentar la producción y mejorar la productividad a efectos de proporcionar los bienes y servicios necesarios para elevar el nivel de vida y mejorar la viabilidad económica. Si bien esta responsabilidad incumbirá primordialmente a dichos países, las políticas de producción habrán de ejecutarse en un contexto global encaminado a lograr la utilización óptima de los recursos mundiales, para beneficio de los países desarrollados y de los países en desarrollo. Las organizaciones internacionales competentes llevarán a cabo más investigaciones en lo que atañe a la óptima división internacional del trabajo, con miras a asistir a los distintos países o grupos de países en su elección de estructuras de producción y comercio. Según la estructura social y económica y las características especiales de los distintos países, se considerará el papel que el sector público y las cooperativas podrían desempeñar para aumentar la producción.

74) El pleno ejercicio por los países en desarrollo de la soberanía permanente sobre sus recursos naturales desempeñará un papel importante en el logro de las metas y objetivos del Decenio. Los países en desarrollo adoptarán medidas para desarrollar el potencial total de sus recursos naturales. Se realizarán esfuerzos concertados, especialmente por medio de la asistencia internacional, para que puedan

preparar un inventario de recursos naturales con miras a su utilización más racional en todas las actividades productivas.

75) A comienzos del Decenio, los países en desarrollo formularán estrategias apropiadas para las actividades agropecuarias — incluidas la zootecnia, la pesca y la silvicultura — destinadas a asegurar una producción de alimentos más adecuada desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, satisfacer sus necesidades nutricionales e industriales, aumentar el empleo rural y elevar los ingresos de exportación. Además, procederán a modificar los sistemas de tenencia de tierras según se requiera a fin de promover tanto la justicia social como la eficacia de las actividades agropecuarias. Adoptarán las medidas necesarias para proporcionar servicios de riego convenientes, abonos, variedades mejoradas de semillas e implementos agrícolas apropiados. Tomarán asimismo medidas con objeto de ampliar la infraestructura de los servicios de comercialización y almacenamiento y la red de servicios de divulgación agropecuaria. Asignarán cada vez mayores fondos para la concesión de créditos a los campesinos. Estimularán la creación de cooperativas para organizar muchas de estas actividades. Adoptarán políticas de precios apropiadas como medida complementaria para llevar a la práctica sus estrategias agropecuarias. Los países desarrollados apoyarán estos esfuerzos proporcionando recursos a los países en desarrollo para que obtengan los insumos indispensables, mediante la asistencia para la investigación y el establecimiento de la infraestructura y teniendo en cuenta en sus políticas comerciales las necesidades especiales de los países en desarrollo. Las organizaciones internacionales proporcionarán también apoyo adecuado.

76) Los países en desarrollo tomarán medidas paralelas para fomentar la industria con vistas a alcanzar la rápida expansión, modernización y diversificación de sus economías. Idearán medidas para asegurar una expansión adecuada de las industrias que utilizan materias primas nacionales, que aportan insumos esenciales tanto para la agricultura como para otras industrias y que ayudan a aumentar los ingresos de exportación. Tratarán de impedir que aparezca una capacidad no utilizada en las industrias, especialmente a través de agrupaciones regionales, cuando quiera sea posible. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales prestarán asistencia a la industrialización de los países en desarrollo por medios adecuados.

77) Los países en desarrollo garantizarán una expansión adecuada de su infraestructura básica acrecentando sus servicios de transportes y comunicaciones y el suministro de energía. Tratarán de cumplir este propósito, según proceda, a través de agrupaciones regionales y subregionales. Se brindará asistencia financiera y técnica internacional para apoyar esos esfuerzos.

10. *Formulación y ejecución de planes*

78) Cuando corresponda, los países en desarrollo establecerán o reforzarán sus mecanismos de planificación, incluidos sus servicios estadísticos, para la formulación y ejecución de sus planes nacionales de desarrollo durante el Decenio. Se asegurarán

de que sus planes de desarrollo sean a la vez realistas y suficientemente ambiciosos como para encender la imaginación del pueblo, resulten internamente congruentes y alcancen amplia comprensión y aceptación. Se harán los mayores esfuerzos posibles para lograr que todos los segmentos de la población apoyen resueltamente el proceso de desarrollo y participen activamente en el mismo. Se prestará especial atención a la orientación y organización de su administración pública en todos los niveles, tanto para la acertada formulación como para la eficaz ejecución de sus planes de desarrollo. Cuando sea menester, solicitarán asistencia internacional para llevar a cabo sus trabajos de planificación.

D. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS Y MEDIDAS DE POLÍTICA

79) Es necesario tomar medidas adecuadas para mantener en examen sistemático los progresos realizados hacia el logro de las metas y los objetivos del Decenio, para determinar las deficiencias del proceso y los factores que las originan, y para recomendar la adopción de medidas positivas, incluso las nuevas metas y políticas que se necesiten. Esos exámenes y evaluaciones se llevarán a cabo en varios planos y con la intervención tanto de los países en desarrollo como de los desarrollados, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar el mecanismo existente y de evitar toda duplicación o proliferación innecesaria de la labor de evaluación.

80) En el plano nacional, cada país en desarrollo establecerá, cuando proceda, un mecanismo de evaluación o reforzará el ya existente y, cuando sea preciso, solicitará asistencia internacional para este fin. Se prestará especial atención al mejoramiento y afianzamiento de los servicios nacionales de programación y estadística.

81) Con respecto a la evaluación en el plano regional, asumirán la responsabilidad principal las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, en cooperación con los bancos regionales de desarrollo y los grupos subregionales, y con la asistencia de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

82) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y los organismos especializados de las Naciones Unidas seguirán examinando los progresos realizados en sus respectivos sectores, de acuerdo con los procedimientos ya establecidos, que adaptarán según sea menester.

83) La Asamblea General llevará a cabo, por conducto del Consejo Económico y Social, una evaluación general de los progresos realizados en la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo, basándose en los exámenes antes mencionados y en los comentarios y recomendaciones que presente, dentro del marco de un mandato expreso, el Comité de Planificación del Desarrollo. Con objeto de prestar asistencia en esta tarea, el Secretario General preparará y presentará la documentación y los informes pertinentes. La evaluación general se efectuará bienalmente y la segunda evaluación

bienal tendrá el carácter de un examen de mitad de período.

E. MOVILIZACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA

84) Una parte esencial de la labor del Decenio consistirá en movilizar la opinión pública, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, en favor de los objetivos y las políticas del Decenio. Los gobiernos de los países más avanzados proseguirán e intensificarán sus esfuerzos para hacer que el público en general entienda mejor la naturaleza interdependiente de los esfuerzos en pro del desarrollo durante el Decenio — en particular los beneficios que les aporta la cooperación internacional para el desarrollo — y la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a acelerar su progreso económico y social. Los esfuerzos que los propios países en desarrollo están haciendo para satisfacer las necesidades de su progreso económico y social deben hacerse conocer en forma más clara y general en los países desarrollados. Análogamente, los gobiernos de los países en desarrollo continuarán haciendo que en todos los niveles la gente se percate más de las promesas y de los sacrificios que entraña el logro de los objetivos del Decenio y procurando conseguir su plena participación para alcanzarlos. La responsabilidad de movilizar la opinión pública debe incumbir principalmente a organismos nacionales. Los gobiernos pueden examinar la posibilidad de establecer nuevos organismos nacionales o reforzar los existentes para movilizar la opinión pública y, como medida a largo plazo, orientar más hacia el desarrollo los planes educativos. Considerando el hecho de que los dirigentes pueden aportar una contribución significativa para movilizar la opinión pública, es indispensable que las autoridades competentes formulen objetivos concretos. El papel de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas consistirá en asistir a los centros nacionales de información, principalmente proporcionándoles información básica adecuada que esos centros puedan utilizar como fundamento e inspiración de su labor. Asimismo, existe la necesidad urgente de coordinar cada vez más la actividades de información que ya han iniciado muchas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La información procedente de fuentes internacionales se destinará principalmente a reforzar el sentido de interdependencia y cooperación implícito en el concepto del Decenio.

*1883a. sesión plenaria,
24 de octubre de 1970.*

2637 (XXV). Revisión de las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Decide incluir a Viti en la lista A del anexo a su resolución 2152 (XXI).

*1912a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1970.*

Como resultado de la resolución supra, las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial quedarán modificadas en la forma siguiente:

A. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO a) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II DE LA RESOLUCIÓN 2152 (XXI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Afganistán	Mali
Alto Volta	Marruecos
Arabia Saudita	Mauricio
Argelia	Mauritania
Birmania	Mongolia
Botswana	Nepal
Burundi	Níger
Camerún	Nigeria
Ceilán	Paquistán
Congo (República Democrática del)	República Arabe Libia
Costa de Marfil	República Arabe Unida
Chad	República Centroafricana
China	República de Corea
Dahomey	República Democrática Popular del Yemen
Etiopía	República de Vietnam
Filipinas	República Khmer
Gabón	República Popular del Congo
Gambia	República Unida de Tanzania
Ghana	Rwanda
Guinea	Samoa Occidental
Guinea Ecuatorial	Senegal
India	Sierra Leona
Indonesia	Singapur
Irak	Siria
Irán	Somalia
Israel	Swazilandia
Jordania	Sudáfrica
Kenia	Sudán
Kuwait	Tailandia
Laos	Togo
Lesotho	Túnez
Líbano	Uganda
Liberia	Viti
Madagascar	Yemen
Malasia	Yugoslavia
Malawi	Zambia
Maldivas	

B. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Australia	Luxemburgo
Austria	Malta
Bélgica	Mónaco
Canadá	Noruega
Chipre	Nueva Zelandia
Dinamarca	Países Bajos
España	Portugal
Estados Unidos de América	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Finlandia	República Federal de Alemania
Francia	San Marino
Grecia	Santa Sede
Irlanda	Suecia
Islandia	Suiza
Italia	Turquía
Japón	
Liechtenstein	

C. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO c) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Argentina	Ecuador
Barbados	El Salvador
Bolivia	Guatemala
Brasil	Guyana
Colombia	Haití
Costa Rica	Honduras
Cuba	Jamaica
Chile	México